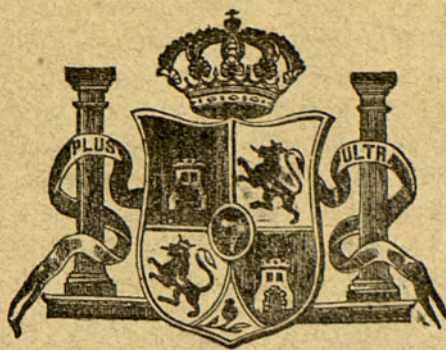


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 359.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Jove, decretada por V. S. en 15 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 de los corrientes el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente de suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo en 15 de Octubre último; y

Resultando que nombrado por el Gobernador, competentemente autorizado, un Delegado, para apreciar el estado de la gestion municipal, formuló, como consecuencia de la misma, una Memoria, de la que resultan contra el Ayuntamiento los cargos siguientes, como principales: que no se ha formado padron de vecinos desde el año 1889; que no se ha constituido la Junta municipal, ni la de Instruccion primaria, Beneficencia y Sanidad, ni existen Ordenanzas municipales, ni se han tomado acuerdos sobre policia urbana y rural, ni consta en actas el nombramiento de los empleados del Municipio;

que no se han formado ni remitido á la aprobacion superior los presupuestos municipales en los ejercicios de 1895-96, 97 al 98 y 98 al 99, ni existen apéndices de amillaramientos; que recauda los impuestos el Secretario del Ayuntamiento y ejerce de Depositario un vecino del pueblo, sin que ninguno tenga consignada fianza; y, por último, que no existe libro de Caja, ni mayor ni auxiliar, ni se han formalizado libramientos ni practicado balances:

Resultando que el Alcalde, por sí y en representacion del Ayuntamiento, formuló solamente como descargo hallarse el Ayuntamiento debidamente constituido, haciéndose una exposicion de hechos encaminada á demostrar que la gestion de éste es mejor que la del que le precedió:

Resultando que el Gobernador de Lugo, por providencia de 15 de Octubre último, fundada en la desorganizacion administrativa del Ayuntamiento de Jove, y la gravedad de los hechos que resultaban de la Memoria muchos de ellos con caracteres de delito, acordó suspender del doble cargo de Alcalde y Concejales á D. Manuel Riverva y á los Concejales que constituian el Ayuntamiento, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, se acompaña un escrito del Alcalde suspenso manifestando que la suspension ha sido motivada por motivos de política local, como lo demuestra el hecho de haber actuado de Delegado un Médico, desconocedor de asuntos administrativos, y el haber sido nombrados Concejales interinos la mayoría de individuos deudores del Ayuntamiento por impuesto de consumos, que deben todos los trimestres de varios ejercicios, y contra los que se ha instruido expediente de apremio, teniendo bienes embargados; y solicita se alce la suspension impuesta:

Resultando que la Subsecretaria de ese Ministerio propone se confirme la providencia de suspension, pasando los antecedentes á los Tribunales, y en cuanto á la suspension del cargo de Alcalde, que se ordene al Gobernador instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separacion:

Visto lo que del expediente resulta; y

Considerando que los hechos extractados, formulados como cargos contra la gestion del Ayuntamiento de Jove, que no han sido desvirtuados en la audiencia que al Alcalde y Concejales les fué conferida, revelan, no solo un completo abandono de los intereses municipales que les estaban confiados, sino tambien la comision de delitos y omisiones que parecen revestir todos los caracteres de delito:

Considerando que la providencia del Gobernador suspendiendo en sus cargos al Alcalde y Concejales se halla, por tanto, fundada en las atribuciones que le confiere el artículo 189 de la ley Municipal;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Lugo suspendiendo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Gapdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplie el plazo de admision de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Conta-

dores de fondos provinciales y municipales, segun las convocatorias publicadas en la Gaceta de Madrid los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion en la Gaceta de Madrid del oportuno anuncio, para la presentacion de aquellas; entendiéndose que esta nueva concesion no perjudicará en sus derechos á los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Direccion general, á cuyo efecto deberán numerarse las que se presenten, por orden correlativo, con relacion á las ya presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Administrador general de Administracion.

(De la Gaceta núm. 350).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, decretada por V. S. en 29 de Abril último, ha emitido, con fecha 30 de Julio pasado, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de la Seccion el expediente de suspension de cinco Concejales de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres.

Los cargos que se les hicieron, son: haberse negado á firmar el acta de la sesion ordinaria de 17 de Abril último, no obstante las órdenes del Gobernador, lo que se certifica; extralimitacion grave con carácter político por un voto de censura contra el Presidente en el uso

de sus atribuciones y derechos, entorpeciendo la buena marcha administrativa.

Los Concejales suspensos, son: D. Manuel Gallego Sanchez, Don Eusebio Pablos Dávila, D. Vicente Gonzalez Gomez, D. Jerónimo Longo Sanchez y D. Angel Custodio Oliva, y los hechos constituyen, á juicio del Gobernador, desobediencia y abuso de atribuciones.

En la sesion extraordinaria de 27 de Abril expusieron los citados Concejales que hasta que recaiga resolucion por todos sus trámites en el recurso que tratan de interponer respecto á lo que acaeció en la sesion que se les invita á autorizar, no pueden ni deben hacerlo.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio opinó que procedía confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

El Gobernador participa que los interesados han renunciado al derecho de contestar á los cargos que se les habian dirigido.

El Ministerio, en 10 de Julio último, habia dispuesto que se les diese audiencia respecto á aquellos.

En la sesion de 17 de Abril, el Presidente dió cuenta de la distitucion de varios serenos y agentes de policía, en virtud de los derechos que le confiere el art. 74, párrafo segundo, de la ley Municipal, y el sexto del art. 114.

Los Concejales pidieron al Presidente que expusiera los motivos de esta medida, para convencerse de que no era un acto de arbitrariedad.

El mismo Concejal calificó aquel acto de transgresion legal, y propuso un voto de censura á la Presidencia. El Secretario, que creyó lastimado su decoro, presentó en el acto la dimision del cargo, renuncia que le fué admitida.

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley Municipal, segun el que, corresponde á los Ayuntamientos el «nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos. Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del Alcalde en su nombramiento y separacion»:

Visto el párrafo sexto del artículo 114, segun el cual, corresponde al Alcalde dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspension de empleo y sueldo hasta 30 días, y proponiendo su destitucion al Ayuntamiento:

Considerando que los Concejales, ya por su conducta en la sesion á que se refiere el expediente; ya por su desobediencia á firmar el acta de la misma, á pesar de haber sido invitados á ello reiteradamente; ya por el voto de censura propuesto cuando el Alcalde hacia uso de las atribuciones que la ley le confiere; ya, por último, no queriendo dar

explicaciones de su conducta cuando se ha dispuesto darles audiencia, han incurrido en desobediencia grave que pudiera implicar responsabilidad criminal;

La Seccion es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1898.—Ruiz y Capdepon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta num. 351.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Diciembre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Arribas, Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, (D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Noviembre último y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Segundo Leon, vecino de Olmedillo de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le declaró responsable de cantidades por descubiertos de contingente provincial del ejercicio de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Lopez contra la providencia del Alcalde de Arandilla, por la que se le embargaron 4 fanegas de trigo y 3 y media de cebada para pago de varios censos, cuya providencia se revocó por Real orden de 8 de Julio último, sin que hasta la fecha le hayan sido devueltos los bienes mencionados embargados, y pidiendo se le obligue al Alcalde á que cumpla lo dispuesto en dicha Real disposicion: la Comision acuerda informar en el sentido de que se ordene á dicho Alcalde el inmediato cumplimiento de cuanto se previene en dicha Real orden.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los días 3, 6, 9, 10, 13, 16, 17, 20, 23, 24, 27, 30 y 31 y hora de las diez y media de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 2 de Diciembre de 1898. —El Vicepresidente, Antonio Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 3 de Diciembre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer quedó aprobada.

La Comision acuerda nombrar al Vocal D. Manuel Gutierrez Ballesteros ponente de los expedientes de socorro de lactancia y de admisiones en el Hospicio provincial.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Alicante, en la que pide se le manifieste si la de esta provincia, al ocuparse en la última reunion de la Real orden circular de 16 de Octubre último, sobre implantacion de reformas en las Escuelas Normales, habia establecido las superiores ó las elementales; y la Comision acuerda contestar que en sesion celebrada por esta Diputacion de 30 de Noviembre último acordó no elevarlas á superiores.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Miranda de Ebro las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 1894-95: la Comision acuerda relevarle del pago de la multa que le habia sido impuesta por el incumplimiento de dicho servicio.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Medina de Pomar 1896-97, Valle de Valdebezana 1886-87, Junta de la Cerca 1888-89, Fuentelcesped 1895-96, Partido de la Sierra en Tobalina 1896-97, Valle de Tobalina 1893-94 y 1895-96, Villamayor de los Montes 1894-95 y 1893-94, La Piedra 1896-97, Cabañes de Esgueba y Ciadoncha 1895-96, San Juan del Monte, Villanueva de Gumiel, Fresnillo de las Dueñas, Sotresgudo, Villasilos, Vizcainos, Valle de Valdelaguna, Torrelara, Píñilla de los Moros, Jurisdiccion de Lara, Jaramillo Quemado, Hontanas, Cascajares de la Sierra y Carazo, correspondientes todas al año económico de 1896-97, La Puobla de Arganzon 1894-95, Valles 1892-93, Villusto y Barrios de Villadiego 1895-96.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villasidro, Villaquirán de la Puebla, Palacios de Riopisuerga y Olmillos junto á Sasamon correspondientes á los años económicos de 1896-97, Villegas, Villalbilla de Villadiego y Basconillos de Tozo 1895-96, y Miranda de Ebro 1873-74, 1874-75 y 1875-76: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuantadantes en el término de 15 días.

Examinadas las cuentas municipales de Fuentenebro de los años

de 1894-95, 1895-96 y 1896-97: la Comision acuerda que se devuelvan.

Asi bien se acordó remitir nuevamente al Alcalde de Pardilla el pliego de reparos de la cuenta municipal de dicho pueblo de 1894-95, y ordenar al Alcalde de Villegas cite de comparecencia á D. Victoriano Perez y D. Amancio Benito para que manifiesten si D. Amancio fué nombrado Depositario municipal en el año de 1893-94, remitiendo en caso afirmativo copia certificada del nombramiento.

Encontrándose sin autorizar por el Regidor Interventor los cargamentos de la cuenta municipal de Villamayor de Treviño de 1896-97: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario se presente en la Contaduría á firmar dichos documentos, ó en otro caso exponga las causas de no haberlo verificado.

Se acordó no haber lugar á relevar del pago de las multas impuestas al Alcalde de Riocavado por no haber remitido el reintegro que se le reclamó para las cuentas municipales de 1889-90 y 1890-91, en razon á no ser legales los fundamentos que expone en su oficio.

Se acordó devolver al Alcalde de Mamolar los pliegos de reparos que ofreció el exámen de las cuentas municipales de aquel distrito de los años de 1889-90 y 1891-92 para que los cuantadantes firmen las contestaciones dadas á los mismos; reclamar ciertos justificantes y reintegro de que carece la cuenta municipal de Villamayor de los Montes del año económico de 1892-93 y las cartas de pago de atenciones de 1.ª enseñanza y gastos carcelarios del ejercicio de 1895-96 para la cuenta de Canicosa.

El Sr. Presidente manifestó que terminando en el dia de hoy el contrato que la Corporacion tiene celebrado con D. Juan de la Fuente para el suministro del racionado de los asilados del Hospicio provincial y presos de la cárcel correccional y alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, y en vista de que no hubo postor en las subastas celebradas para dicho racionado, habia dirigido en el dia de ayer atenta comunicacion á varios abastecedores de esta Capital invitándoles á que en el dia de hoy, antes de las doce de la mañana, presentasen proposiciones para el suministro de dicho racionado, bajo la base de facilitarle por dos meses y en las condiciones fijadas en los pliegos publicados para la subasta con el fin de que la Corporacion pueda en el dia de hoy atender á servicio tan urgente en las mejores condiciones posibles: y la Comision acuerda quedar enterada y que se proceda, una vez que son ya las doce del dia, al exámen de las proposiciones presentadas, que son: una de D. Enri-

que Garcia, que ofrece la racion de acogido y preso sano á 46 céntimos de peseta, racion de acogido y preso enfermo á 90 céntimos, racion de ama de lactancia á 95 céntimos, racion de alumno ó dependiente del Colegio de sordo-mudos y de ciegos á 59 céntimos de peseta, y otra de D. Juan de la Fuente que ofrece la racion de acogido y preso sano á 45 céntimos de peseta, racion de acogido y preso enfermo á 96 céntimos, racion de ama de lactancia á 1'20 pesetas, racion de alumno ó dependiente del Colegio de sordo-mudos y de ciegos á 58 céntimos, cuya última proposicion tiene una nota en que se expresa que si en alguna otra se mejorasen los precios en la misma fijados hará el que suscribe, D. Juan de la Fuente, la rebaja que otro hiciese.

En vista de dichas dos proposiciones, y siendo la mas ventajosa la de D. Juan de la Fuente: la Comision acuerda adjudicarle el suministro del racionado de que queda hecha referencia por dos meses, á contar desde mañana 4 del corriente por los precios que en su proposicion consigna y con sujecion á las condiciones fijadas en los pliegos que se publicaron en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 23 de Agosto y 1.º de Septiembre.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 3 de Diciembre de 1898.
—El Vicepresidente, Antonio Yarto.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 6 de Diciembre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

En vista de una comunicacion suscrita por D. Benito Hortigüela, D. Fidel Torres Gonzalez, D. Isidoro Lozano y D. Victoriano Hortigüela, vecinos de Contreras: la Comision acuerda remitirla al Señor Fiscal de S. M. de la Audiencia provincial, en vista de la gravedad que encierra, y que se les manifieste así á los interesados.

Dióse cuenta de la instancia de Cándido Provedo Diez, residente en Arenillas de Riopisuerga, y asilado que ha sido del Hospicio provincial, pidiendo se le admita nuevamente en dicho asilo; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Accediendo á lo que solicita Marta Blanco Revilla, natural de Jaramillo-Quemado: la Comision acordó que se la entregue su hijo Pablo Blanco, que ingresó por el torno del Hospicio provincial en 28 de Junio de 1894.

Vista la instancia de Aquilino Ahedo, vecino de Villamel de la

Sierra, en solicitud de que se le conceda llevar en su compañía un niño ó niña del Hospicio provincial de uno á dos años de edad, con el fin de criarla y educarla: la Comision acuerda no haber lugar por ahora á lo solicitado, y que se tenga en cuenta esta peticion para cuando haya niños de dicha edad.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Dámaso Diez y Rodriguez, Cura párroco de Puentevedra, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de dicha villa le entregue 651'25 pesetas, con mas el rédito que se le adeuda, como representante del Beneficio parroquial y Obra-pia fundada por D. Manuel Cob: la Comision acuerda en cuanto al primer extremo que no corresponde resolver á la Administracion, y con respecto al segundo ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que se le satisfaga, si no lo hubiere hecho ya, el rédito correspondiente al ejercicio de 1897-98, y al actual.

En el expediente iustruido á virtud de carta dirigida á esta Corporacion por el Presidente de la Sociedad Colombina Onubense consultando si puede disponer por cesion á favor de la misma de 250 pesetas que esta Diputacion consignó en el Banco de España para erigir un monumento cerca del Convento de Santa Maria de la Rábida á Cristóbal Colon: la Comision acuerda contestar á la misma que no constando oficialmente á esta Corporacion los acuerdos adoptados por la de Huelva no puede accederse á lo solicitado.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe para que en virtud de lo ordenado por dicha autoridad superior al Alcalde de Ciadoncha para que remitiera los justificantes del reintegro de la cantidad restante desde 4692 pesetas hasta el total del capital del 80 por 100 de los bienes de propios retirada de la Caja de Depósitos: considerando que los recurrentes desean que se averigüe el paradero de las 8318'84 pesetas que el Ayuntamiento retiró de la Caja general de Depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios y que se pongan en su lugar, y que solo está averiguado el de la cantidad de 5410 pesetas y el de la de 2168 pesetas en que fué declarado responsable D. Juan Prieto, que en junto hacen 7578, faltando, por consigniente, 740'84 pesetas para el completo de aquella suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se ordene al Alcalde manifieste si se ha hecho ya el ingreso de las 5410 pesetas, remitiendo documento legal que lo acredite; que el Ayuntamiento haga efectivas por medio del oportuno expediente, si no lo ha hecho ya, las 2168 pesetas en que fué declarado responsable D. Juan Prieto y

las ingrese igualmente, acreditando en forma dicho ingreso, y que el Alcalde dé explicaciones respecto de las 740'84 pesetas que faltan para el completo del capital cobrado por el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 6 de Diciembre de 1898.
—El Vicepresidente, Antonio Yarto.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los funcionarios de la policia judicial se proceda á la busca de las caballerías y efectos que se dirán, y de ser habidos se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren explicaciones suficientes sobre la procedencia, los cuales fueron robados á Miguel Camarero Perosanz, vecino de Castrillo de la Vega, en su posada en la noche del 16 al 17 de los corrientes; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Diciembre de 1898.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Señas.

Dos machos mulares de 6 cuartas y media de alzada, de pelo de rata, el uno muino y el otro con el morro blanco; lleva ndo dichas caballerías un collaron y los bridones.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 18 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Belorado, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron, embargados á Leandro Chávarri Perez-Urria, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa por falsedad de documento privado.

Una huerta de 2 áreas 62 centiáreas, al término de Hilera de los Cerros, tasada en 75 pesetas.

Una heredad de 21 áreas, á Vallejo-Peral, en 50.

Otra de 31 áreas 50 centiáreas, en Fuente Arroyo, en 100.

Otra en Cerro de Valdequintanilla, de 40 áreas 25 centiáreas, en 75.

Otra en Herrá, de 42 áreas, en 75.

Otra en Valdeguerra, de idem, en 80.

Otra en Valdechabre, de 63 áreas, en 100.

Otra en Valdefrades, de 51 áreas 50 centiáreas, en 60.

Otra en Quebrantados, de 21 áreas, en 50.

Otra en Valdeñaco, de 8 áreas 75 centiáreas, en 25.

Una viña en Diostesalve, de 5 áreas 25 centiáreas, en 30.

Una heredad en Hortun de la Mora, de 21 áreas, en 50.

Otra en Alto del Hoyal, de id., en 40.

Otra en Fuente Nuño, de 19 áreas 25 centiáreas, en 40.

Otra en id., de 7 áreas, en 20.

Otra en la Lomilla, de 63 áreas, en 100.

Una huerta en Mataprado, de 2 áreas 62 centiáreas, en 50.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasacion; que las fincas señaladas con los números 8, 12 y 13, á los términos de Valdefrades, Hortun de la Mora y Alto del Hoyal se hallan hipotecadas á favor de D. Francisco Manzanares por la cantidad de 50, 70 y 54 pesetas respectivamente, para responder de un crédito de 750 pesetas é intereses de un 6 por 100 anual; que las fincas 2.ª á la 7.ª, la 9.ª, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 no resultan gravadas con carga alguna; que la finca 1.ª se halla inscrita á favor de un tercero, pero sin que resulte carga contra ella, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas, por lo que será obligacion del comprador ó compradores suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del encausado.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Diciembre de 1898. — Ramon Perez Cecilia. — Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

Requisitoria.

D. Eustaquio Velasco Martin, Segundo Teniente del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 44, Juez instructor nombrado para instruir sumaria al soldado Segundo Garmilla Rámila por el delito de primera desercion simple, cita y emplaza al dicho individuo, soldado de la primera Compañia del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de la Lealtad, núm. 30, es natural de Quintana de Valdivielso, provincia de Burgos, de 20 años de edad y de las señas siguientes: estatura un metro y 481 milímetros, de oficio sastre, viste traje de color azul, es tierno de

ojos y algo cojo, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca publicada esta requisitoria, se presente en el Juzgado militar de este Regimiento á mi disposicion; de no verificarlo será declarado en rebeldía y se le exigirán las responsabilidades que para ello determina la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor, y de ser habido le remitan preso al Juzgado militar de este Regimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1898.
=Eustaquio Velasco.

Requisitoria.

D. Manuel Quiñones Armesto, primer teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, septimo de Caballeria y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la recluta voluntaria del Ejército de Cuba Estanislao Pueyo Fernandez, natural y vecindado en Nanclares de la Oca, provincia de Alava, de 33 años de edad, ignorándose su estado; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicidad de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Alava y Burgos, comparezca en este Cuartel de Caballeria y á mi disposicion para responder á los cargos que le resulten del expediente que por desercion se le sigue, bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes al Cuartel de Caballeria de esta plaza, á mi disposicion, por tenerlo así acordado en diligencia de este dia.

Burgos 21 de Diciembre de 1898.
=Manuel Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Rectificacion.

Publicada en el Boletin oficial, número 183, correspondiente al dia 17 de Noviembre último, la relacion rectificadora de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de la construccion de la carretera de ter-

cer orden de Aranda de Duero á Tórtolas y su prolongacion hasta la estacion del ferrocarril de Valladolid á Ariza en dicha villa; y habiendo remitido el Alcalde de la misma una instancia suscrita por D. Pedro Martin Gonzalez, D. Eugenio Miguel Gutiez y D. Gregorio Lopez Blanco, en la cual manifiestan que en dicha relacion se ha incluido una casa con el número 54 á nombre de D. Aquilino Cirbian solamente, y que siendo dueños cada uno de los tres solicitantes de una tercera parte de la cuarta de las siete undécimas de la referida casa, deben figurar como tales en el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Diciembre de 1898.
=El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de esta villa, con la dotacion de 750 pesetas anuales, por la asistencia de las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento, que no excederán de 40, y demás obligaciones que expresa el reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos; pudiendo el nombrado contratar la asistencia facultativa con 300 ó mas vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia durante el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Espinosa de los Monteros 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Sainz de la Maza.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres y transeuntes enfermos, y además podrá contratar con 160 familias acomodadas.

Los aspirantes, que serán Licenciados de Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Padilla de Abajo 13 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pablo Martin.

Alcaldia de Reinoso de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de guarda de campo, dotada con el haber anual de 20 fanegas de trigo,

cobradas por meses vencidos, Médico, botica, barbero y leña y las denuncias forasteras; y la del pastor del ganado mayor y menor, dotada con el haber anual de 40 fanegas de trigo y cebada, los demás servicios anteriores y casa, con la condicion que ha de tener el agraciado un zagal todo el año, y además desde 1.º de Junio á último de Septiembre un peon mas.

Los aspirantes á dichas plazas se presentarán á tratar en esta Alcaldia dentro del plazo de 15 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Reinoso 19 de Diciembre de 1898.
=El Alcalde, Matias Quintana.

Alcaldia de Cogollos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 450 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogollos 21 de Diciembre de 1898.
=El Alcalde, Roque Diaz.

Juzgado municipal de Cogollos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial de 10 de Abril de 1887.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cogollos 21 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Manuel Bueno.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 7 del mes de Enero próximo á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Diciembre de 1898.
=Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.
Petróleo.
Carbon vegetal.
Paja larga.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 7 del mes de Enero próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Diciembre de 1898.
=Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán.

Cebada.
Avena.
Paja de pienso.
Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 3

Monedas antiguas

de oro, plata y cobre las compra, para su monetario particular, Don Fernando Lasso de la Vega, en su escritorio, San Juan, 63, entresuelo, Burgos. 3-5

Á los Ayuntamientos y Oficinas del Estado.

Se vende, recién encuadernada, una coleccion de Boletines oficiales de la provincia, de los años de 1878 á 1897 inclusive; su precio, casi de balde. En la imprenta de los Sres. Agapito Diez y compañía darán razon. 3-5

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujia moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 3

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 4